
DECRETO

Asunto : Aprobación del otorgamiento de una subvención nominativa para promoción deportiva en la ASOCIACIÓN DEPORTIVA BOET MATARÓ (CB Boet Maresme Mataró) , para el año 2025

Órgano : Concejala delegada de Educación, Formación Profesional, Universidad y Deportes

Servicio Promotor : Servicio de Deportes

Expediente : 2025/000028676

Relación de hechos

Dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales es de importancia fundamental.

Entre éstas, la subvención instrumentada a través de los oportunos documentos del convenio supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, cuya iniciativa y organización corre a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.

El Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Mataró viene apoyando el deporte de la ciudad de Mataró, mediante el otorgamiento de una serie de subvenciones por promoción deportiva de diferentes deportes y clubes, que según sus historias y trayectorias, se han hecho merecedoras de ser consideradas en el mundo deportivo de la ciudad.

Este año 2025, el Servicio de Deportes tiene la intención de apoyar el proyecto deportivo de determinadas entidades y por este motivo se ha incluido una subvención nominativa a la Asociación Deportiva Boet Mataró (CB Boet Maresme Mataró) en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente para su promoción deportiva.

La subvención nominativa solicitada queda enmarcada en el arte. 22.2 letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, puesto que el carácter de interés público, social para la mejora de la vida de las personas con la práctica del deporte, no aconseja la convocatoria pública.

Fundamentos de derecho

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mataró y la Asociación Deportiva Boet Mataró (CB Boet Maresme Mataró para la promoción deportiva, de conformidad con la subvención nominativa recogida en las bases de ejecución para el año 2025).

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la publicidad de subvenciones y Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (art.18 y 20), para los procedimientos de concesión de subvenciones directas y previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las entidades locales (art.22.2 letra a)), y nominativamente, y relacionados del mismo texto normativo (art.28.1).

El artículo 65.1 y 3 del Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para el procedimiento de concesión directo, a instancia del interesado.

Los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, sobre las bases de la concesión, disposición de créditos, pago.

Los artículos 108 a 112 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, sobre el contenido de los convenios y partidas que autorizan el gasto de los mismos.

Los artículos 239, 240 y 241 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña, para la actividad de fomento y otorgamiento de subvenciones.

Los artículos 47 a 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre el contenido de los convenios, y efectividad de los mismos.

Las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Mataró de fecha 4 de diciembre de 1997, ya que existe la previsión singular en el Presupuesto del ente, así como la previsión de suscribir convenios con la entidad beneficiaria con el objeto de regular la ejecución de las subvenciones otorgadas (artículo 2 letra a) y la disposición adicional. Las bases generales y las particulares de cada programa serán de aplicación subsidiaria en lo que no prevean los convenios suscritos. También regula la documentación que las personas beneficiarias deben aportar para justificar la aplicación de la subvención (artículo 18). Será necesaria también la presentación de los justificantes de pago de los gastos en que consiste la justificación.

El artículo 126 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, el artículo 22 de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Mataró de fecha 4 de diciembre de 1997 y las Bases de ejecución del presupuesto. encuentra previsto en el artículo

Bases de ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Mataró para 2025, aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, de 19 de diciembre de 2024, y la posterior modificación aprobada por el Pleno en fecha 8 de mayo de 2025, que recoge la subvención nominativa dineraria de importe 8.000,00 –EUR Mataró) , con la aplicación presupuestaria 850100 341130 48903 Subvenciones nominativas por promoción deportiva.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y con la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artes. 1,3 y 8,1 letra f) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para la aplicación del principio de transparencia y hacer pública la información relativa a los contratos y convenios.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Deportes sobre la aprobación del convenio de colaboración que también incluye una subvención nominativa por esta entidad y actividad, el informe jurídico y el informe de Intervención de Fondos Municipal.

La adopción de este Decreto es competencia de esta concejalía en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto número 6495/2023 de 20 de junio.

En virtud de las competencias dispuestas,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el convenio regulador de la ejecución de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal vigente a favor de la Asociación Deportiva Boet Mataró (CB Boet Maresme Mataró) para el año 2025.

SEGUNDO .- Autorizar y disponer el gasto referido a la aportación económica por valor de 8.000,00 euros a favor de la Asociación Deportiva Boet Mataró (CB Boet Maresme Mataró), con cargo a la partida presupuestaria 850100.341130.48903 Subvenciones nominativas por promoción deportiva 12025000068349).

TERCERO.- Notificar esta resolución a la Asociación Deportiva Boet Mataró (CB Boet Maresme Mataró) para proceder a la firma del convenio.

CUARTO .- Dar publicidad del presente acuerdo a la Base de datos Nacional de Subvenciones y al Registro de Subvenciones y Ayudas a la Generalidad de Cataluña.

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MATARÓ CON LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA BOET MATARÓ (CB Boet Maresme Mataró) POR LA EJECUCIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA AL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2025

Expediente: 2025/0000028676

Por un lado D^a. Maria Beatriz Delgado Castro, Concejala de Educación, Formación Profesional, Universidad y Deportes del Ayuntamiento de Mataró, con NIF P0812000H, y dirección en La Riera, 48 de Mataró, que actúa facultada por el Decreto de Alcaldía número 6495/2023 de 20 de junio.

Por otra parte el sr. Quim Navarro Freixas, Presidente de la Asociación Deportiva Boet Mataró (CB Boet Maresme Mataró), con NIF G59057646 , y dirección a la calle Sant Cugat, 146, 08302 Mataró.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal y jurídica para obligarse y en particular para celebrar el presente convenio con los siguientes

Antecedentes

- I. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad.
- II. Que a la satisfacción de los intereses generales contribuye de forma fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas cuyas actividades son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.
- III. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales es de fundamental importancia.
- IV. Entre éstas, la subvención instrumentada a través de los oportunos documentos del convenio supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, cuya iniciativa y organización corre a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.
- V. El Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Mataró viene apoyando el deporte de la ciudad de Mataró, mediante el otorgamiento de una serie de subvenciones por promoción deportiva de diferentes deportes y clubes, que según sus historias y trayectorias, se han hecho merecedoras de ser consideradas en el mundo deportivo de la ciudad.
- VI. La Asociación Deportiva Boet Mataró (CB Boet Maresme Mataró) es uno de los clubs que ha

mantenido su proyecto de promoción deportiva, manteniendo equipos en competición estatal durante la vigente temporada. Por este motivo puede cumplir satisfactoriamente con las condiciones determinadas por el Ayuntamiento.

- VII. El Servicio de Deportes tiene la intención de apoyar este proyecto deportivo de la entidad y por eso ha incluido la subvención nominativa a la Asociación Deportiva Boet Mataró (CB Boet Maresme Mataró) en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Por todo esto ambas partes formalizan este convenio de acuerdo con los siguientes

Acuerdos

Primero.- Objeto

Este convenio tiene por objeto regular la ejecución de la subvención prevista en el presupuesto municipal vigente a favor de la Asociación Deportiva Boet Mataró (CB Boet Maresme Mataró), para la participación de sus equipos en competición estatal durante la temporada vigente. Atendiendo a los gastos extraordinarios que significa esta participación según los requisitos de las Federaciones Españolas correspondientes.

La subvención regulada en este convenio será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado.

La colaboración entre el Ayuntamiento de Mataró y la entidad Asociación Deportiva Boet Mataró (CB Boet Maresme Mataró), se enmarcará en las líneas de los diferentes proyectos estratégicos del Ayuntamiento de Mataró y también en la atención que la ciudad necesite en respuesta a eventuales crisis o situaciones de emergencia.

Segundo.- Compromisos municipales

El Ayuntamiento de Mataró se compromete a colaborar con la Asociación Deportiva Boet Mataró (CB Boet Maresme Mataró) en su financiación para este año 2025 y aportará la cantidad de ocho mil euros (8.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 850100.341130.48903 SUB vigente.

El pago de la aportación económica se satisfará una vez comprobada, con los documentos justificativos del apartado 22 del acuerdo tercero, la aplicación a la finalidad por la que fue concedida la subvención y mientras se acredite que la entidad está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. También se podrá realizar el pago adelantado de la subvención como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, hasta un máximo del 70% del importe otorgado.

Tercero.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

La Asociación Deportiva Boet Mataró (CB Boet Maresme Mataró) acepta la subvención regulada en este convenio y se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

Generales:

1. A destinar la totalidad de la aportación económica a la finalidad por la que se concede, de acuerdo con el objeto del presente convenio, así como a devolverla total o parcialmente en caso de que el evento programado no se lleve a cabo o no se ejecute íntegramente.
2. Llevar a cabo el proyecto de promoción deportiva de la entidad este año 2025
3. Actuar conforme la normativa vigente en materia de protección a la infancia ya la adolescencia, asumiendo la plena responsabilidad de los incumplimientos que de estas normas pudiera hacer (Ley

26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia ya la adolescencia y Ley 8/2021, de 4 de junio).

4. Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil y una póliza de accidentes por la actividad que desarrolla. El Ayuntamiento de Mataró no se hará responsable de ninguna incidencia, accidente o perjuicio que pueda producirse con ocasión del desarrollo de la actividad propia de la entidad beneficiaria y subvencionadas a través del presente convenio.
5. Será responsabilidad de la entidad deportiva la adscripción del personal que se considere necesario para realizar las actividades en óptimas condiciones de calidad.
6. Autorizar, a efectos de concesión, justificación y pago de la subvención regulada en este convenio, al Ayuntamiento de Mataró para que obtenga de forma directa, mediante certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
7. Comunicar al Ayuntamiento las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad a efectos de hacerlos públicos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15.2 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Las entidades beneficiarias de subvenciones de un importe superior a 10.000 € están obligadas a informar al Ayuntamiento de Mataró de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas, mediante una declaración responsable informando de la relación de nombres y cargos de sus órganos de dirección o administración, su retribución retribución si corresponde (por ejemplo, dietas por asistencia a consejos). En los supuestos legales en los que no se aplique un proceso de concurrencia para otorgar las subvenciones o las ayudas, esta obligación debe incluirse el acto o el convenio correspondiente. El cumplimiento de esta condición previa, será determinante para el otorgamiento o no de la subvención

Principios éticos y reglas de conducta

8. Respetar lo previsto en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
9. Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar y proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del Ayuntamiento de Mataró cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.
10. Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
11. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
12. Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
13. Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
14. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
15. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención.
16. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

17. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta establecidos en las bases particulares de subvenciones, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias.

Gastos e ingresos :

18. Hacerse cargo de todos los gastos que se deriven de la organización de los actos del año 2025 que no estén referidos en el presente convenio.
19. Comunicar en el Ayuntamiento de Mataró la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

Difusión:

20. Difundir la actividad subvencionada para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las mismas.
21. Hacer constar la colaboración o el patrocinio del Ayuntamiento de Mataró en la publicidad del acto que se subvenciona, insertando en lugar visible y de preferencia, la leyenda “con apoyo del Ayuntamiento de Mataró” y el anagrama del Ayuntamiento –según el modelo tipográfico y el diseño aprobado por el Ayuntamiento y que será facilitado por parte del servicio de

Justificación:

22. Facilitar en todo momento la fiscalización del Ayuntamiento sobre el cumplimiento de los fines por los que se otorga la subvención.
23. Justificar la aplicación de la subvención mediante la presentación telemática del formulario de justificación (a partir de ahora llamado memoria justificativa) que encontrará en el apartado trámites de la web (www.mataro.cat). Este documento, una vez rellenado debe colgarse en el expediente electrónico correspondiente de la sede electrónica antes de los 30 días desde el fin de la actividad subvencionada.
24. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones de conformidad al art 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
25. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. De conformidad con el art. 18 de las Bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Mataró 1997, regula la justificación en los 30 días naturales desde el final de la actividad subvencionada.

Al llenar la memoria justificativa hay que tener en cuenta:

- a) La información debe ir referida siempre a la actividad subvencionada, y debe ir firmada por el presidente/ay sellada.

- b) La Memoria justificativa detallada será de la actividad o programa realizado de acuerdo con este convenio.
- c) La Liquidación económica de ingresos y gastos será de la actividad o programa realizado de acuerdo con este convenio.
- d) El importe de la relación de facturas será como mínimo igual al importe establecido en el convenio. La liquidación de ingresos del programa objeto de subvención deberá incluir los percibidos por subvenciones de otras entidades públicas y/o privadas obtenidas.

Para las subvenciones por importes iguales o superiores a 3.000 € además de la presentación telemática de la memoria justificativa tendrán que adjuntar las facturas y comprobantes en formato digital que hayan sido tramitadas electrónicamente.

En todo caso, las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

- Con fecha del año en que se otorgue la subvención.
- Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
- Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.
- Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre, apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de su emisión).

La justificación del pago de las facturas presentadas se realizará mediante: recibo, transferencia bancaria, talón nominativo y conformado, ticket de caja, etc. Los recibos deben indicar, al menos, las siguientes circunstancias:

- Nombre y apellidos o razón social o denominación completa y NIF del deudor.
- Número de recibo, importe y factura a la que se refiere.
- Fecha de pago.
- Órgano, persona o entidad que lo expide con sello y firma.

Los gastos (facturas/recibos) para justificar la subvención otorgada deben responder, de forma indudable, a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No se admitirán facturas emitidas por el presidente/representante legal de la entidad o persona física solicitante en aquellas convocatorias en las que se permite la participación de personas físicas.

Los gastos subvencionables son aquellos gastos relacionados directamente con la actividad: alquiler de infraestructuras (equipos de sonido, luz o audiovisuales, entarimados, gradas...), preventivo sanitario, desplazamientos y alojamientos, publicidad y difusión, colaboradores, seguros, alquiler de espacios/local, gastos federativos (canón, arbitrajes...).

e) El presidente/a de la entidad acreditará, mediante un certificado, la justificación de la aplicación de las cuantías a la finalidad para la que fue concedida.

f) Habrá que aportar un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad establecida por convenio, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento. En caso de que la propaganda se haga mediante las redes sociales no es necesario adjuntar la documentación pero sí rellenar el espacio "campañas y difusión" de la memoria justificativa.

26. No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con importe superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. La limitación es de conformidad al artículo decimotercero de la Ley 11/2021, de 20 de octubre, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, que modifica la limitación de pagos en efectivo respecto determinadas operaciones que establece el

artículo 7 de la Ley 7/20 presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

27. Cuando se acredite el pago mediante el timbrado de sellos (pagado, cobrado, recibo, etc.), deberá constar la firma y el sello identificativos del proveedor.

Los gastos de remuneraciones de personal y la acreditación de su pago se justificarán mediante presentación de los siguientes documentos:

- nómina y firma de quien percibe o comprobante de transferencia bancaria
- RLC (antiguo TC1), y RNT (antiguo TC2) y comprobante de ingreso en la Seguridad Social
- ingreso del IRPF en la Agencia Estatal Tributaria y comprobante de pago

Los comprobantes de gastos de profesionales relativos a cursos, seminarios, minutas, etc. realizadas por personas físicas deberán contener la preceptiva retención del IRPF, que deberá acreditarse con el ingreso y pago a la Agencia Estatal Tributaria .

28. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas a ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá a la entidad beneficiaria para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas normas, así como la justificación presentada fuera del plazo establecido, la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa, comporta la revocación y reintegro de la subvención concedida de acuerdo con lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Real Decreto 8 Reglamento de Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También, en los casos de reintegro, se podrán liquidar intereses de demora de conformidad con la normativa.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Cuarto.- Comisión de seguimiento

Para concretar los términos de la colaboración y fijar los planes de actuación conjunta se constituye una comisión mixta formada por:

- Dos representantes del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Mataró.
- Dos representantes de la Asociación Deportiva Boet Mataró (CB Boet Maresme Mataró)

Las funciones de esta comisión serán realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo de los compromisos del convenio, así como, en su caso, proponer su modificación.

Quinto. Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos LOPD, así como en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que pudiera declararse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les afecten a cada una de las partes.

De producirse la solicitud de acceso a los datos, las partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad establecidas en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e

integridad de los datos personales a los que tengan acceso, así como evitar su alteración, tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que estén expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Los interesados podrán ejercitar ante la Asociación deportiva Boet Mataró (CB Boet Maresme Mataró) los derechos contenidos en la LOPD: derecho de acceso (art.13), derecho de rectificación (art.14), derecho de supresión (art.15), derecho de limitación del tratamiento (art.16), derecho de portabilidad (art.18), derecho de portabilidad (art.17), derecho de portabilidad (art.17)

De conformidad con el art.5 de la LOPD, los responsables y encargados del tratamiento de datos, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase, estarán sujetos al deber de confidencialidad a que se refiere el artículo 5.1 f) del RGPD.

Sin embargo, de conformidad con el art. 26 de la LOPD, será lícito el tratamiento por las Administraciones Públicas de datos con fines de archivo en interés público, que se someterá a lo dispuesto en el RGPD.

Sexto.- Vigencia

La vigencia de este convenio se entiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio del plazo establecido para la justificación de la subvención y de la eficacia temporal de las obligaciones de la entidad beneficiaria, no siendo susceptible de prórroga por tácita reconducción sino, en todo caso, por acuerdo expreso de las mismas.

Séptimo.- Modificaciones

Cualquier modificación del presente convenio deberá formalizarse para su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes, mediante el correspondiente pacto adicional.

Octavo.- Formas de extinción

Este convenio puede extinguirse por las siguientes causas:

- a) por la realización de su objeto o expiración de su plazo
- b) por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes signatarias
- c) por avenencia de las partes signatarias
- d) por cualquier otra determinada en la legislación vigente

Noveno.- Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada la naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Mataró y, en el caso de persistir las desavenencias y de forma preceptiva antes de acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa, la Comisión de Seguimiento de este convenio, podrá proponer propuestas de resolución.

Al presente convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, las bases generales reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 9 de diciembre 23/12/1997), artículos 25 y 72 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, artículos 189.2 y 214.d) del real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las 118 a 129 y concordantes del decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que se refiere al

procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, otras normas de derecho administrativo y, en su defecto, normas de derecho privado.

Décimo.-Transparencia, publicidad y buen gobierno

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a la que están sujetas las administraciones públicas, los datos relativos al presente Convenio, serán publicados en las webs de las respectivas entidades públicas. Sin embargo, a dar publicidad al presente convenio de conformidad a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Registro de Subvenciones y Ayudas a la Generalidad de Cataluña.

Y, en prueba de su conformidad con el contenido de este convenio, las partes lo firman con efectos de fecha de la firma electrónica.